



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0327-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de diciembre del 2022

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°801-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1274-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5160-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2371-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, en ciento setenta y dos (172) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

Que, mediante CARTA N°191-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO de fecha 14 de octubre del 2022, el Ing. Eduardo Yoel Espinoza Quispe – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el centro poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2480423 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación del expediente administrativo en trámite sobre prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, señala el Residente de Obra que, es necesaria e indispensable la aprobación el expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal;

Que, mediante CARTA N°007-2022- de fecha 17 de octubre del 2022, el Ing. Alejandrino Cusi Huamán – Supervisor de Obra, remite para su evaluación al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, el mismo que concluye manifestando que, el expediente administrativo en trámite sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, es necesaria e indispensable la aprobación el expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal, para cumplir la meta física del proyecto;

Que, mediante INFORME N°2071-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico del adicional N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para su revisión y aprobación de la prestación adicional, A su vez, el Director de OFEP mediante CARTA N°431-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 24 de octubre del 2022, solicita opinión técnica al Representante Legal de la empresa LEOVIC&VEGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre el la prestación adicional obra N°02;

Que, mediante CARTA N°006-2022-L&V SAC/NVA de fecha 17 de noviembre del 2022, el Señor Nicoyan Vega Ayvar – Gerente General de la empresa LEOVIC&VEGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite a la Entidad opinión técnica favorable el expediente técnico del adicional N°02, en la que concluye, que las partidas adicionales de obra afecto a deductivos y mayores metrados, presenta actividades previa justificación con el fin de incrementar la mejora de las capacidades de servicio del proyecto, el mismo previa revisión debe ser aprobada por la Entidad y a su vez garantizar la certificación presupuestal. Asimismo, mediante INFORME N°1342-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 18 de noviembre del 2022, el Director de OFEP remite la opinión del consultor al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°2371-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura respecto a la aprobación de la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal. Asimismo, señala que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto, busca lograr que el proyecto funcione bien y cumpla con los entregables en su totalidad al culminar de obra;

Que, mediante INFORME N°1274-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 28 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5160-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 25 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°801-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 13,913.24 soles, mayores metrados N°02 por el monto de S/. 17,465.55 soles, deductivo N°02 por el monto de S/. 31,378.79 soles, sin ampliación presupuestal en favor del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02 y deductivo N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el centro poblado de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N° 2480423, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA N° 02 (A)	ADICIONAL MAYORES METRADOS N°02 (B)	DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (C)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (A+B-C)
1	COSTO DIRECTO	S/. 13,913.24	S/. 17,465.55	S/. -31,378.79	S/. 00.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

